MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01 AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 071-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO ".

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES GUERFAR SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	071-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO
Delaware:	INVERSIONES GUERFOR SAS
Usuario:	OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(22/05/2026 12:18:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9475995
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION PROYECTO PLIEGO 071-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026 - INVERSIONES GUERFOR SAS

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACION PROYECTO PLIEGO 071-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026.pdf	OBSERVACION PROYECTO PLIEGO 071-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026.pdf Detalle

INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
NIT. 860.510.142-6

Bogotá DC, 22 de mayo de 2026

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO

Referencia: Observación al proyecto pliego de condiciones del proceso de selección abreviada menor cuantía No. 071-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026, convocada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO.**

Respetados señores:

Haciendo uso de las facultades que nos otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes inherentes a la contratación estatal y dentro del periodo calendado para tal fin por la entidad, a continuación, nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del referido proceso, en el cual tenemos intención de participar:

Observación 1. Solicitamos que se garantice el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes en los procesos de contratación de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación pública, así como también el deber de selección objetiva contemplada en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, buscando así la pluralidad de oferentes.

Con el fin de que el proceso garantice los principios antes señalados es necesario que en el pliego de condiciones se establezcan unos indicadores de capacidad organizacional adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación.

Concretamente solicitamos modificar los siguientes indicadores relacionados con la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,09

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(0,09)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,08

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(0,08)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

CALLE 60 A SUR No. 73-72 CELULAR: (+57) 300 2686876
E-mail: licitaciones@imgcolombia.co - auxlicitaciones@imgcolombia.co
BOGOTÁ. D.C.- COLOMBIA

INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
NIT. 860.510.142-6

Solicitamos modificar: Rentabilidad del activo (ROA) de ≥ 0.08 a ≥ 0.05

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el principio de transparencia objetiva exige que los requisitos habilitantes estén directamente relacionados y sean proporcionales al objeto del contrato y a la necesidad que se pretende satisfacer. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos financieros deben estar sustentados técnicamente en los estudios previos y reflejar una condición razonable del mercado, como parte del deber de planeación del contrato que le asiste a la entidad.

No obstante, en los estudios previos observamos que los índices de capacidad organizacional exigidos son desproporcionadamente altos frente a las condiciones típicas de las empresas del sector MIPYME. Adicionalmente, no se evidencia en el análisis del entorno económico un estudio comparativo financiero que sustente la selección de los umbrales que se incluyeron en el pliego de condiciones.

El ajuste propuesto sería proporcional y coherente con los demás indicadores ya establecidos en el pliego de condiciones, garantizando así la consistencia técnica y la equidad en la evaluación de los oferentes.

Atentamente,

INVERSIONES GUERFOR SAS
NIT 860.510.142-6

OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS
CC 79.324.622
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 60 A SUR No. 73-72 CELULAR: (+57) 300 2686876
E-mail: licitaciones@imgcolombia.co - auxlicitaciones@imgcolombia.co
BOGOTÁ. D.C.- COLOMBIA

RESPUESTA

Verificada su observación, la Entidad se permite ratificar que los indicadores financieros requeridos en el presente proceso, se encuentran soportados, enfocados y dispuestos conforme a las directrices generales que enmarcan los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, tanto en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-V3 actualización del 25 de septiembre de 2025, como en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05), en los cuales no solo se vigila por una participación amplia y plural, sino también por la adecuada administración, mitigando al máximo el riesgo del presupuesto público, dando aplicabilidad plena a los principios rectores de la contratación; situaciones que se soportan en los documentos del proceso.

Bajo este precepto, la entidad se permite exponer las conductas generales que soportan la exigencia de los indicadores de organización requeridos:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total.
El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Al determinar este indicador, la investigación del sector ha sido minuciosa en tomar datos estadísticos y muestras apropiadas y amplias al fomentar la participación plural de empresas que dentro de sus actividades cuenten con capacidad interactiva y que brinden suficiente potencial y solvencia al contar con suficiente rentabilidad sobre patrimonio y los activos que garanticen mayor capacidad organizacional que permita cumplir oportuna y cabalmente el objeto de contrato en función de su organización interna, al tener rentabilidad.

Es importante resaltar que los indicadores requeridos se encuentran dentro de unos rangos que soportan un equilibrio para las partes, no afectan la participación plural tratándose de empresas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual en tiempo, oportunidad y calidad financiero requerido, independientemente de su naturaleza, para lo cual es indispensable este requisito.

Es pertinente aclarar que para aquellas firmas que no cumplan con el 100% de los requisitos exigidos en forma individual, podrán adoptar las diferentes opciones de conformación de Uniones Temporales, Consorcio o Promesa de sociedad futura u otro mecanismo que les permita participar aunando esfuerzos, de acuerdo con las opciones que brinda la normatividad actual contractual.

Por lo anterior, **NO SE ACOGE SU OBSERVACION**

Para finalizar se reitera que la Entidad emite la presente respuesta en este formulario en aplicación al principio Constitucional contenido en el artículo 209, el cual establece:

> *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines*

del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

Lo anterior y en procura de materializar los principios, fines y valores que rigen la contratación pública en Colombia, específicamente en observancia de lo establecido en las normas aplicables a los procesos de contratación de las entidades públicas, a saber, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia y selección objetiva y demás principios que enmarcan la contratación pública, para las respuestas a las observaciones formuladas, se han indicado las aclaraciones sobre los requerimientos presentados, con el fin de lograr reglas justas, claras y acordes a la necesidad de la Entidad, velando por la aplicación del deber de selección objetiva para el presente proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ
Ordenador del Gasto

Coronel WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA
Gerente de Proyecto

ABG. MAYRA ALEJANDRA RUBIO NIEVES
ASESORA JURÍDICA APLOG
Comité Jurídico Estructurador

CONT. MARIA PATRICIA JURADO VELOZA
ASESORA ECONÓMICA APLOG
Comité Económico Estructurador

SS. WILLIAM RAMIREZ CÁRDENAS
Suboficial S4 BAAID03
Comité Técnico Estructurador